

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y SS. AA. RR. la Princesa de Asturias é Infantas Doña María Teresa y Doña María Isabel, continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

S. M. el Rey D. Francisco continúa también en aquél Real Sitio, mejorando de las quemaduras y catarro que padece.

(Gaceta del 26.)

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 23.

Contabilidad municipal.

En el *Boletín Oficial* correspondiente al 1.º de Abril último se publicó una circular de este Gobierno por la que se exigía el rendimiento y presentación de cuentas municipales de Propios de varios ejercicios, concediendo el plazo de veinte días para que se cumpliera en forma el servicio. Tal disposición, basada en preceptos legales, resulta sin ejecutar por los Ayuntamientos de los pueblos que figuran en las relaciones que van por pie de esta Circular; y como me halle firmemente decidido á que sea un hecho la normalización completa de la contabilidad de los Municipios de esta provincia, depurando por todos los medios posibles las causas origen de la falta de justificación de su gestión económica administrativa, por los que, olvidando sus sagradas obligaciones, que nacen de preceptos legales, desatienden las justas amonestaciones que les dirigen sus superiores ge-

rárquicos, cometiendo actos de morosidad y desobediencia, he tenido á bien imponer á los Alcaldes que figuran en la primera relación la multa de 17 pesetas 50 céntimos, por la falta de presentación de las cuentas del ejercicio de 1889-90, concediéndoles el plazo de diez días para que la hagan efectiva en el papel correspondiente y justifiquen la entrega de dichos documentos en la Contaduría de la Excm. Diputación provincial, para los efectos de su examen y tramitación que determina la Real orden de 31 de Mayo de 1886 y Circular de la Dirección general de Administración local de 1.º de Junio siguiente, con apercibimiento que de no verificarlo y continuar en la actitud hostil é impropcedente que hasta ahora sustentan, les será exigido el recargo del 5 por 100 diario sobre dicha multa, continuando los expedientes por los trámites más rápidos que sea posible hasta que llegue el momento de dar cuenta al Juzgado y proceder al nombramiento de Deleados especiales que investiguen los actos administrativos de los Ayuntamientos, llevando á efecto los trabajos de formación de las indicadas cuentas.

Al mismo tiempo y agotados que han sido ya todos los medios graduales que la Ley y los procedimientos de equidad aconsejan en contra de los Alcaldes que figuran en la relación núm. 2 por la falta de presentación de las cuentas de los ejercicios que la misma determina, les participo que desde esta fecha procedo al nombramiento de Delegados especiales con instrucciones y facultad suficiente para que practiquen las diligencias necesarias á probar los hechos y abusos que puedan dar motivo á la paralización del servicio, llevando á efecto los trabajos de confección de dichas cuentas y todo lo necesario á ultimar por completo el importante asunto que nos ocupa.

Interesado porque sea una verdad el fin laudable que me propongo en pro de la buena marcha administrativa y de los fondos de los Municipios, prevengo á los Sres. Alcaldes que sean apremia-

dos con delegaciones por cuentas, que bajo su más estrecha responsabilidad se abstengan de satisfacer dieta alguna de las que se señalen y devenguen los individuos que se nombren para tales cargos, hasta tanto que por mi Autoridad se examinen los expedientes que se instruyan y se declare el derecho al percibo de haberes.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos que figuran á continuación, darán aviso á mi Autoridad del recibo del presente *Boletín*.

Guadalajara 26 de Mayo de 1891,

El Gobernador,

CÁNDIDO SOLDEVILA.

Relación número 1.º que acredita los Ayuntamientos que no han presentado las cuentas del ejercicio de 1889-90.

Alaminos.	Castellar.	Huertapelayo.	Rueda.
Alarilla.	Castilblanco.	Illana.	Ruguilla.
Albares.	Castilforte.	Iriepal.	Sacecorbo.
Albendiego.	Castilmimbre.	Irueste.	Sacedón.
Alcocer.	Cendejas de Enmedio.	Jirueque.	Salmerón.
Alcolea de las Peñas.	Cerezo.	Jócar.	S. Andrés del Congosto.
Alcoroches.	Cercadillo.	Laranueva.	San Andrés del Rey.
Aldeanueva de Guad. ^a	Checa.	Ledanca.	Santa María de Poyos.
Aleas.	Chequilla.	Loranca de Tajuña.	Sauca.
Alique.	Chiloeches.	Lupiana.	Sayatón.
Almadrones.	Chillaron del Rey.	Luzaga.	Selas.
Almoguera.	Cifuentes.	Luzón.	Setiles.
Alocen.	Ciruelas.	Majaelayo.	Sigüenza.
Alhóndiga.	Cobeta.	Málaga.	Somolinos.
Alovera.	Codes.	Malaguilla.	Sotillo.
Alpedrete de la Sierra.	Ccgollor.	Mantiel.	Sotoca.
Alpedroches.	Colmenar de la Sierra.	Marchamalo.	Tamajón.
Algar.	Congostrina.	Matarrubia.	Taracena.
Alustante.	Copernal.	Mazarete.	Taragudo.
Amayas.	Córcoles.	Mesones.	Tartanedo.
Angón.	Corduente.	Miedes.	Terraza.
Anquela del Ducado.	Cubillejo del Sitio.	Milmarcos.	Terzaga.
Aragoncillo.	Drieves.	Mierla (La).	Tierzó.
Aranzueque.	Durón.	Millana.	Toba.
Arbeteta.	Embid.	Miralrio.	Tomellosa.
Argecilla.	Escamilla.	Mochales.	Torija.
Armallones.	Escariche.	Mohernando.	Torrebeleña.
Armuña.	Escopete.	Monasterio.	Torre Cuadrada Valles.
Atanzón.	Esplegares.	Mondéjar.	Torre Cuadrada Molina.
Atienza.	Espinosa de Henares.	Montarrón.	Torre Cuadrada.
Auñón.	Fontanar.	Moratilla los Meleros.	Torrejón del Rey.
Azañón.	Fuencemillán.	Motos.	Torremocha Jadraque.
Azuqueca.	Fuentelaencina.	Muriel.	Torresaviñán.
Balbacil.	Fuentelahiguera.	Navas de Jadraque.	Torrevaldealmendras.
Baños.	Fuentelsaz.	Negredo.	Torronteras.
Barriopedro.	Fuente Novilla.	Ocentejo.	Torrubia.
Beleña.	Gajanejos.	Olmeda de Cobeta.	Tortuera.
Bodera.	Galápagos.	Ordial.	Trillo.
Budia.	Galve.	Orea.	Turmiel.
Bujalaro.	Garbajosa.	Padilla de Hita.	Uceda.
Bujarrabal.	Gárgoles de Abajo.	Padilla del Ducado.	Utande.
Bustares.	Gascueña.	Pajares.	Valdeaveruelo.
Cabanillas del Campo.	Heras.	Pareja.	Valdarachas.
Campillo de Dueñas.	Hiendelaencina.	Peñalva.	Valdearenas.
Campillo de Ranas.	Hinojosa.	Peñalén.	Valdeavellano.
Campisábalos.	Hontanares.	Peralejos.	Valdeconcha.
Canales del Ducado.	Hontanillas.	Pelegrina.	Valdegrudas.
Cañizar.	Hontoya.	Pinilla de Jadraque.	Valdelagua.
Carrascosa de Henares.	Horche.	Pioz.	Valdenoches.
Carrascosa de Tajo.	Horna.	Piqueras.	Valdepeñas de la Sierra.
Casar de Talamanca.	Huetos.	Poveda de la Sierra.	Valderrebollo.
Casas de San Galindo.	Hueva.	Pobo.	Val de San García.
Casasana.	Humanes.	Pozancos.	Valdesotos.
Caspueñas.	Huerce.	Pozo de Almoguera.	Valfermoso las Monjas.
Castejón de Henares.	Huertahernando.	Pozo de Guadalajara.	Valfermoso de Tajuña.
		Pradosredondos.	Valverde.
		Puebla de Beleña.	Valtablado del Río.
		Puebla de Valles.	Viana de Mondéjar.
		Puerta.	Vianilla de Jadraque.
		Quer.	Villacadima.
		Rebollosa de Jadraque.	Villar de Cobeta.
		Recuenco.	Villares de Jadraque.
		Renales.	Villarejo de Medina.
		Reñera.	Villaseca de Henares.
		Riofrío.	Villaseca de Uceda.
		Riosalido.	Villaverde del Ducado.
		Riva de Saelices.	Villaviciosa.
		Robledillo Mohernando.	Vilhel de Mesa.
		Robledo.	Viñuelas.
		Romancos.	Yebe.
		Romanillos de Atienza.	Yebra.
		Romanones.	Yela.

Yélamos de Abajo. Zarzuela de Jadraque.
Yélamos de Arriba. Zorita de los Canes.
Zaorejas.

Relación de los Ayuntamientos que tienen en descubierto la presentación de cuentas atrasadas de los ejercicios que á continuación se expresan:

Alcoroches, 1885-86, 86-87, 87-88, 88-89.
Aldeanueva de Guadalajara, 1888-89.
Alique, 1880-81, 85-86, 86-87, 87-88, 88-89.
Almadrones, 1888-89.
Almoguera, 1887-88, 88-89.
Alovera, 1887-88, 88-89.
Aranzueque, 1888-89.
Arbeteta, 1880-81, 83-84, 84-85, 88-89.
Argecilla, 1886-87, 88-89.
Armallones, 1887-88, 88-89.
Atanzón, 1871-72, 72-73, 81-82, 82-83, 83-84, 84-85, 87-88, 88-89.
Añon, 1888-89.
Barriopedro, 1868-69, 69-70, 70-71, 71-72, 72-73, 73 á 74, 74-75, 75-76, 76-77, 77-78, 78-79, 81-82, 82 á 83, 84-85, 85-86, 86-87, 87-88, 88-89.
Berninches, 1877-78.
Bodera, 1888-89.
Bujalaro, 1887-88, 88-89.
Campisábalos, 1888-89.
Cañizar, 1888-89.
Carrascosa de Tajo, 1888-89.
Casasana, 1887-88, 88-89.
Castilmimbres, 1880-81, 87-88, 88-89.
Cendejas de Enmedio, 1887-88, 88-89.
Cerezo, 1887-88, 88-89.
Chiloeches, 1888-89.
Chillaron del Rey, 1887-88, 88-89.
Cifuentes, 1881-82, 82-83, 83-84, 84-85, 85-86.
Córcoles, 1886-87, 87-88, 88-89.
Drievés, 1862-63, 63-64, 64-65, 65-66, 66-67, 67-68, 68-69, 69-70, 70-71, 71-72, 72-73, 73-74, 74-75, 75 á 76, 76-77, 77-78, 78-79, 88-89.
Durón, 1888-89.
Escamilla, 1885-86, 88-89.
Escopete, 1884-85, 85-86, 87-88, 88-89.
Espinosa de Henares, 1887-88, 88-89.
Fontanar, 1888-89.
Fuentelaencina, 1867-68, 79-80, 80-81, 86-87, 87-88, 88-89.
Fuensaviñan, 1870-71.
Fuentenovilla, 1886-87, 87-88, 88-89.
Galápagos, 1871-72, 72-73, 73-74, 74-75, 79-80, 80 á 81, 83-84, 84-85, 85-86, 86-87, 87-88, 88-89.
Galve, 1888-89.
Gascuña, 1884-85, 88-89.
Hiendelaencina, 1888-89.
Hontanares, 1887-88, 88-89.
Hontanillas, 1887-88, 88-89.
Horna, 1884-85, 85-86, 87-88, 88-89.
Huertahernando, 1888-89.
Huertapelayo, 1888-89.
Illana, 1888-89.
Laranueva, 1889-89.
Luzón, 1885-86, 87-88, 88-89.
Málaga, 1887-88, 88-89.
Miedes, 1888-89.
Mierla (La), 1887-88, 88-89.
Millana, 1886-87, 87-88, 88-89.
Mondejar, 1879-80, 80-81, 81-82, 82-83, 84-85, 87-88, 88-89.
Padilla del Ducado, 1873-74, 74-75, 75-76.
Pajares, 1880-81, 81-82, 82-83, 83-84, 84-85.
Pareja, 1887-88, 88-89.

Peñalén, 1887-88, 88-89.
Peralejos, 1887-88, 88-89.
Pioz, 1888-89.
Puerta, 1883-84, 84-85.
Recuenco, 1879-80, 80-81, 81-82, 82-83, 84-85, 85-86, 86-87, 87-88, 88-89.
Renales, 1887-88; 88-89.
Riva de Saelves, 1884-85, 85-86, 87-88, 88-89.
Robledo, 1888-89.
Romancos, 1888-89.
Sacedón, 1888-89.
Salmeron, 1887-88, 88-89.
San Andrés del Congosto, 1888-89.
San Andrés del Rey, 1888-89.
Santa María de Poyos, 1888-89.
Sayatón, 1883-84, 84-85, 85-86, 87-88, 88-89.
Sigüenza, 1878-79, 79-80, 80-81, 81-82, 82-83, 83-84, 84-85, 85-86, 86-87, 87-88, 88-89.
Tamajón, 1888-89.
Terzaga, 1888-89.
Torrejón del Rey, 1888-89.
Tortuera, 1888-89.
Trillo, 1883-84, 84-85.
Uceda, 1885-86.
Valdarachas, 1884-85, 85-86, 87-88, 88-89.
Valdeconcha, 1888-89.
Valdegrudas, 1888-89.
Valdenoches, 1888-89.
Valdesotos, 1869-70, 70-71, 84-85, 85-86.
Valtablado del Río, 1887-88, 88-89.
Viana de Mondejar, 1888-89.
Villarejo de Medina, 1884-85, 85-86, 86-87, 87-88, 88-89.
Villaviciosa, 1887-88, 88-89.
Yela, 1887-88, 88-89.
Zaorejas, 1888-89.
Zorita de los Canes, 1866-67, 67-68, 68-69, 71-72, 76-77, 85-86, 87-88, 88-89.

Núm. 24

Don Cándido Soldevila, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que habiendo D. Bernabé Angulo, registrador de la mina *Palmira*, del término de la Nava de Jadraque, pedido la cancelación del expediente de registro solicitado en 20 de Abril último, por convenir así á sus intereses, he tenido á bien declarar sin curso el mencionado registro según se interesa.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos que son consiguientes.

Guadalajara 23 de Mayo de 1891.

El Gobernador,

CÁNDIDO SOLDEVILA.

Núm. 25.

Don Cándido Soldevila, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Bernabé Angulo, vecino de Cogolludo, se presentó en la Sección de Fomento de este Gobierno una solicitud en 23 de Mayo de 1891, designando 35 pertenencias de la mina de hierro denominada *Palmira*, sita en el paraje llamado La Lagunilla, término municipal de Nava de Jadraque, en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un mojón que sirvió de punto de partida para la mina *San José*, y desde él se medirán al E. 200 metros, al S. 300 ó los que resultan hasta la mina *Virgen del Soto*,

de esta al O. 500 metros, al N. 200, al O. 200, al N. 500, al E. 700, al S. 400, cerrando el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la Ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 25 de Mayo de 1891.

El Gobernador,
CÁNDIDO SOLDEVILA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

**Inspección de la Comandancia central,
Depósitos de embarque y Caja general de Ultramar
NEGOCIADO DE CONVERSIÓN**

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificadores y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que, según lo dispuesto en la regla 5.^a de las instrucciones publicadas en la *Gaceta* de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.^o, deberá ser remitida al Inspector, por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de Guerra, ó por el Alcalde de la localidad.

Brigada de Transportes.

Soldado José Rodríguez Sánchez, natural de Rebordado, provincia de Orense.

Idem José Vallejo Simón.

Idem Antonio Serrano Pérez, de Cepandillo, Cuenca.

Idem Valero Serrano Montero, de Bubietos, Teruel.

Idem Cecilio Sedano Vega, de Burgos.

Idem Eusebio Suárez Fernández, de Oviedo.

Idem Juan Sáez Pérez de Burgos.

Idem Antonio Sánchez Sánchez, de Juaba, Almería.

Idem Eustaquio Sánchez García, de Aranjuez, Madrid.

Idem Mateo Pérez Jiménez, de Río de Erba, Teruel.

Idem Manuel Pereira Ríos, de Cercira, Coruña.

Idem Julián Pérez Soto, de Heruela, Toledo.

Idem Rosendo Pérez Pando, de Santo Tomás, Orense.

Idem Rufino Pérez Incógnito, de Pepún, Orense.

Idem Ricardo Pérez Camino, de Alcalá Real, Jaén.

Idem Francisco Ruiz Jaquel, de Arlés, Lérida.

Idem Carlos Ruiz Juster, de Agosti, Alicante.

Idem Antonio Ruiz García, de Pedro Muñoz, Ciudad Real.

Idem Juan Ruiz Pérez, de Lorca, Murcia.

Idem Juan Ruiz Espinosa, de Castillejos, Jaén.

Idem Ramón Ruiz García, de Terret, Málaga.

Idem Felipe Rodríguez Espinosa, de Ferneda, León.

Idem Francisco Rodríguez Incógnito, de Sarriá, Barcelona.

Idem Tomás Rodríguez Hernández, de Robledo Rosa, Zamora.

Idem Serafín Rodríguez García, de Sotes, Logroño.

Idem Valentín Rodríguez Martín, de Villa-Martín, Orense.

Idem Eustaquio Rodríguez Rodríguez, de Quintanar, Burgos.

Idem Victorio Rodríguez Veida, de Sevilla.

Idem Enrique Rodríguez Márquez, de Sevilla.

Idem Pedro Rodríguez Fontán, de Ribas de Marcos, Lugo.

Idem Victor Rodríguez Martín, de Sueco, Albacete.

Idem Antonio Rodríguez Peal, de Jerez, Cádiz.

Idem Manuel Rodríguez Alejandro, de Valladolid.

Idem Joaquín Rodríguez Tejada, de Castro del Río, Córdoba.

Idem Ramón Rodríguez Gómez, de Horchuela, Alicante,

Idem Francisco Rodas Mayo, de Tuir, Valencia.

Idem Tomás Ros Anchorena, de Tudela, Navarra.

Idem Ramón Rodríguez Fernández, de Terrión, Granada.

Idem Pedro Ramón Soler, de Villanueva, Ciudad Real.

Idem Juan Rosas Sánchez, de Tabernas, Almería.

Idem Manuel Redondo García, de Teresa, Segovia.

Idem Benito Reina López, de Acituno, Cáceres.

Idem Antonio Reyes Jiménez, de Alhama, Granada.

Idem Severiano Rubio González, de Villoria, Salamanca.

Idem Pedro Rubi Gallardo, de Martín, Baleares.

Idem Francisco Romero Romero, de Sevillano, Granada.

Idem José Rueda Galer, de Vélez Málaga, Málaga.

Idem Ventura Pérez Incógnito, de Toranel, Orense.

Idem Domingo Ramírez García, de Avila, Murcia.

Idem Clemente Revilla Fuentes, de Villanueva, Zamora.

Idem Domingo Rey Rey, de San Vicente, Valladolid.

Idem Fernando Rey Carballo, de Paraledo, Pontevedra.

Idem Constantino Roldán Rubio, de Corteján, Huelva.

Idem Esteban Rosa Sánchez, de Seda, Salamanca.

Idem José Rosell Melet, de Bellinart, Barcelona.

Idem José Rosell Catalá, de Picamuchos, Tarragona.

Idem Cándido Ribas Delgado, de Villamosano, Orense.

Idem Antonio Rosell Giral, de San Pedro, Barcelona.

Idem Agustín Rojas Bermejo, de Pamplona.

Idem Patrocínio Ribas Vázquez, de Valdonebra, Valladolid.

Idem José Sánchez Sánchez.

Batallón cazadores de Isabel II.

Soldado Ambrosio Sobrado Murillo.

Idem Matías Perez Costa, de Coronel, Sevilla.

Idem Antonio Pérez Fernández, de Angle, Coruña.

Idem Valero Pérez Sánchez, de Cañizares, Teruel.

Batallón de Guerrillas.

Soldado Santiago Ramírez Figueredo.

Batallón de Escribientes y Ordenanzas.

Sargento Bartolomé Rodríguez Marín.

Brigada de Transportes.

Soldado Francisco Pérez Castro, de Lugo.

Idem Fermín Pérez Palacios, de Puente Naciya, Santander.

Idem Gabriel Pereira Hernández, de Santa Marta, Badajoz.

Idem Felipe Pérez García, de Sos, Zaragoza.

Idem Francisco Pérez Rodríguez, de Savares, Oviedo.

Idem Esteban Pérez Palacios, de Justo, Oviedo.

Idem Pablo Palomino Gil, de Villasendino, Burgos.

Idem Jaime Palacios Navarro, de Agüero, Huesca.

Idem Justo Pastor Alcocer, de Billar del Berjo, Oviedo.

Idem Cándido Peña López, de Cañizares, Burgos.

Idem Cirilo Pereira Iglesias, de Redondela, Pontevedra.

Idem Antonio Pupillo, Mencía, de Granada.

Idem Gerardo Puente Casal, de San Martín, Pontevedra.

Idem Miguel Pormar Tortes, de Llummayor, Baleares.

Idem Isidro Puch Puentes, de Torreo, Tarragona.

Idem José Puig Don, de Barcelona.

Idem José Puente Peral, de Diebra, Orense.

Idem José Plaza Beltrán, de Mancha Real, Jaén.

Idem Juan Puchet Puchet, de Pontegut, Lérida.

Idem Jaime Prieto Prieto, de Aldores, Cádiz.

Idem Francisco Planas Colomar, de San Martín, Lérida.

Idem Juan Plá Pubil, de Malsora, Zaragoza.

Idem Vicente Prat Sánchez, de Segura, Teruel.

Idem Manuel Prado Fontaner, de Ego, Alicante.

Idem Napoleón y Orast Gagnet, de Alsasua, Navarra.

Idem Pablo Prado Fernández, de Coruña.

Idem Juan Querpo López, de Cabeza San Juan, Sevilla.

Idem Francisco Quiroga Vergara, de Telegoso, Lugo.

Idem Pascual Quirol Plá, de Casete, Rosa.

Idem Ramón Quiroga Goyosa, de Padreda, Orense.

Idem Ramón Rodríguez Campos, de Donela, Pontevedra.

Idem José Parra Parra, de Huéscar, Granada.

Idem José Padín Incógnito, de San Manuel, Pontevedra.

Idem Juan Rodríguez Cano, de Almodóvar, Córdoba.

Idem Juan Ramos Lahera, de Ruella, Badajoz.

Idem Cipriano Ramón Río, de Borau, Huesca.

Idem Juan Rodríguez González, de Coripe, Sevilla.
 Idem Ignacio Pena Orío, de Ananegra, Alava.
 Idem Vicente Rodríguez Cervera, de Vergara, Valencia.
 Idem José Rosas del Ríu, de Montilla, Córdoba.
 Idem José Rodríguez Rey, de Moñovedra, Lugo.
 Idem Alfonso Pacheco Gómez, de Badajoz.
 Idem Agapito Pamo Telles, de Béjar, Salamanca.
 Idem Eugenio Pascual Comparo, de Puzca, Zamora.
 Idem Francisco Parra Tono, de Escaro, Navarra.
 Idem Jesús Pacheco Cano, de Cañaveral, Cáceres.
 Idem Miguel Pujel Bausa, de Mallorca.
 Idem José Portela Cortés, de Otero, Lugo.
 Idem Manuel Porcel Cuevas, de Arbinau, Granada.
 Idem Raimundo Poveda Payo, de Viso del Marqués, Ciudad Real.
 Idem Miguel Pons Binagas, de Ciudadela, Baleares.
 Idem Juan Jujol Plá, de Berja, Barcelona.
 Idem Antonio Peirrol Gil, de Solera, Lérida.
 Idem Vicente Peñol Serrer, de Pinos, Valencia.
 Idem Juan Piñeiro Núñez, de Castell Garrido, Lugo.
 Idem Manuel Pintado Caro, de Sevilla.
 Idem Manuel Juado Rives, de Betanzos, Coruña.
 Idem Miguel Pino, de Ruedas Bajas, Málaga.

Regimiento Infantería de Nápoles.

Soldado José Ferrer Mora.
 Idem Juan Cruz Perovilla.
 Idem Vicente Domenech Mora.

Brigada Sanitaria.

Cabo segundo Rafael Ballesteros Macías.

Batallón cazadores de Isabel II.

Soldado Antonio Picaine Santos, de Barcelona.
 Idem José Pastor Ciprés, de Aguaviva, Teruel.
 Idem Inocencio Paredes Montero, de Delma, Cáceres.
 Cabo primero Luis Polo López, de Caravaca, Murcia.
 Idem Telmo Primo Expósito, de Las Jadeas, Pontevedra.

Regimiento Infantería del Rey.

Cabo primero Miguel Cabo Domínguez.
 Idem José Parajo Ríos.

Batallón cazadores de Bailén.

Cabo primero, Juan Tort Margallo.

Batallón de Orden público.

Cabo Nicasio Navas Pico.

Regimiento Caballería del Príncipe.

Cabo Manuel Paraje Garcia.
 Madrid 8 de Mayo de 1991.—El General Inspector, H. Valdés.

NOTA. Las indicaciones de los pueblos y provincias están hechas con arreglo á los datos remitidos por los cuerpos de Cuba.

Comision provincial de Guadalajara.

La Comisión permanente de la Exema. Diputación provincial de Guadalajara, en unión del Sr. Comisario de Guerra de la misma, cumpliendo con lo dispuesto en la real orden de 20 de Marzo de 1850, y con presencia de los datos que existen en la Secretaría, ha procedido á la fijación de precios que han de abonarse á los pueblos por las especies de suministros que hayan facilitado á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de la fecha, verificándolo en la forma siguiente:

	Plas	Cénts
Ración de pan de 0'70 kilogramos.....	"	22
Idem de carne de 0'50 kilogramos.....	"	67
Idem de vino de 0'50 litros.....	"	14
Idem de cebada de 6'9375 litros.....	"	87
Idem ordinaria de paja de 6 kilogramos..	"	22
Litro de aceite.....	1	01
Kilogramo de carbón.....	"	09
Idem de leña.....	"	03

Cuyos precios han acordado se anuncien en el

Boletín oficial de la provincia, para conocimiento de los pueblos.

Guadalajara 20 de Mayo de 1891.—El Vicepresidente, Timoteo Barco.—El Comisario de Guerra, Emilio D. Aranguiz.—El Secretario, Luis García del Val. —1296

Ayuntamientos constitucionales.

ATIENZA.

RELACIÓN que forma el Alcalde de dicha capital de partido, de las cantidades que adeudan los Ayuntamientos del mismo, por los cupos que les han correspondido para subvenir á los gastos de dicha carcel, hasta fin del año actual de 1890 á 91.

AYUNTAMIENTOS.	DÉBITO PARCIAL.		DÉBITO TOTAL.
	Pts.	Cts.	Pts. Cts.
El de Angón, resta por el año económico de 1889 á 90.....	25	51	76 36
El mismo, por id. id., de 1890 á 91	50	85	
El de Aldeanueva, 3.º y 4.º trimestres de 1890 á 91.....	>	>	17 86
El de Alcorlo, por el año económico de 1890 á 91.....	>	>	35 25
El de Albendiego, 3.º y 4.º trimestres de 90 á 91.....	>	>	37 43
El de Bustares, año económico de 1882 á 83.....	36	80	320 16
El mismo, de 86 á 87.....	36	36	
El mismo, de 87 á 88.....	98	80	
El mismo, de 89 á 90.....	74	10	
El mismo, de 90 á 91.....	74	10	
El de Bañuelos, 3.º y 4.º trimestres de 1890 á 91.....	>	>	25 80
El de Campisábalos, 3.º y 4.º trimestres de 89 á 90.....	47	10	141 30
El mismo, de 1890 á 91.....	94	20	
El de Cantalojas, de 90 á 91.....	>	>	112 35
El de Cercadillo, 4.º trimestre de 90 á 91.....	>	>	7 >
El de Condemios de Abajo, 3.º y 4.º trimestres de 90 á 91.....	>	>	13 63
El de Congostrina, 3.º y 4.º id. de id. id.....	>	>	33 83
Gascueña, del año económico de 1887 á 88.....	1	>	209 40
El mismo, de id. 88 á 89.....	52	10	
El mismo, de id. 89 á 90.....	78	15	
El mismo, de id. 90 á 91.....	78	15	26 48
El de Higes, 3.º y 4.º trimestres de 1890 á 91.....	>	>	
El de La Huerce, 3.º y 4.º id. de id.	>	>	43 60
El de Hiendelaencina, del año económico de 79 á 80.....	303	36	1690 28
El mismo, por id. de 80 á 81.....	203	24	
El mismo, por id. de 81 á 82 ..	353	24	
El mismo, por id. de 87 á 88.....	171	80	
El mismo, por id. de 88 á 89.....	346	80	
El mismo, por id. de 89 á 90.....	51	74	30 30
El mismo, por id. de 90 á 91.....	260	10	
El de Madrigal, de 1890 á 91.....	>	>	29 03
El de Medranda, 3.º y 4.º trimestres de 90 á 91.....	>	>	
El de Alpedroches, por el año económico de 1889 á 90.....	41	25	82 50
El mismo, por id. de 90 á 91.....	41	25	

(Sigue á la plana 7.)

ESTADO del precio-medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Abril citado.

PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA MÉTRICO-DECIMAL.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	GRANOS.			CALDOS.			CARNES.			PAJA.				
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garban- zos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguar- diente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada
	HECTÓLITRO.			KILÓGRAMO.			LITRO.			KILÓGRAMO.			Pts. Cts.	Pts. Cts.
Atienza.....	Pts. Cts. 17 12	Pts. Cts. 12 61	Pts. Cts. 12 61	Pts. Cts. >	Pts. Cts. > 67	Pts. Cts. > 52	Pts. Cts. 1 35	Pts. Cts. > 28	Pts. Cts. > 69	Pts. Cts. 1 30	Pts. Cts. >	Pts. Cts. 2 17	Pts. Cts. > 03	Pts. Cts. > 03
Brihuega.....	15 75	13 96	13 96	>	> 30	> 30	> 76	> 17	> 49	1 57	>	2 17	> 04	> 04
Cifuentes.....	16 >	12 50	13 >	>	> 68	> 60	1 >	> 20	> 84	1 12	>	2 42	> 04	> 04
Cogolludo.....	18 47	13 96	14 42	>	> 70	> 60	1 >	> 18	> 60	1 20	>	1 75	> 35	> 05
Guadalajara.....	17 73	14 07	15 09	>	> 95	> 56	1 25	> 33	> 97	1 80	2 >	2 >	> 05	> 04
Molina.....	19 75	13 15	14 >	>	> 80	> 65	1 10	> 25	> 54	1 50	>	1 75	> 02	> 02
Pastrana.....	16 22	11 75	12 61	>	> 45	> 50	1 10	> 26	> 45	1 30	>	2 >	> 02	> 02
Sacedón.....	17 >	12 75	14 >	>	> 40	> 50	1 25	> 18	> 50	1 20	>	2 >	> 03	> 03
Sigüenza.....	18 01	13 70	14 60	>	> 60	> 50	1 28	> 30	> 80	1 62	>	2 >	> 03	> 03
Precio medio general en la provincia.....	17 22	13 30	13 80	>	> 63	> 54	1 15	> 23	> 63	1 37	2	2 01	> 04	> 04

HECTOLITRO	LOCALIDAD.
TRIGO.....	Molina.
	Brihuega.
CEBADA.....	Guadalajara.
	Pastrana.

(c) Ministerio de Cultura 2006

El de Miedes, 3.º y 4.º trimestres de 90 á 91.....	» »	41 70	
El de las Navas de Jadraque, 4.º trimestre de id.....	» »	5 91	
El de El Ordial, del año económico de 88 á 89.....	19 29	41 49	
El mismo, 3.º y 4.º trimestre de 90 á 91.....	22 20		
El de Palmaces de Jadraque, 3.º y 4.º trimestres de 90 á 91.....	» »	26 37	
El de Paredes, del año económico de 1889 á 90.....	74 40	148 80	
El mismo, de 90 á 91.....	74 40		
El de Prádena, 4.º trimestre de 90 á 91.....	» »	10 40	
El de Rebollosa, 3.º y 4.º trimestres de 90 á 91.....	» »	11 40	
El de Riofrio, de 1884 á 85.....	22 20	55 35	
El mismo, 3.º y 4.º trimestres de 90 á 91.....	33 15		
El de Robledo, 3.º y 4.º trimestres de 90 á 91.....	» »	43 58	
El de Robredarcas y Cabezas, 4.º trimestre de 90 á 91.....	» »	6 23	
El de Romanillos, del año económico de 89 á 90.....	65 25	130 50	
El mismo, de 90 á 91.....	65 25		
El de San Andrés, 3.º y 4.º trimestres de 90 á 91.....	» »	27 38	
El de Semillas, 3.º y 4.º id. de id. id.	» »	16 35	
El de Sienes, 3.º y 4.º id. de id. id.	» »	21 35	
El de Somolinos, del año económico de 89 á 90.....	60 90	121 80	
El mismo, de 90 á 91.....	60 90		
El de La Toba, 3.º y 4.º trimestre de 1890 á 91.....	» »	48 »	
El de Tordelrábano 3.º y 4.º id. de id. id.....	» »	15 90	
El de Ujados, resta 3.º y 4.º trimestres de id. id.....	» »	17 52	
El de Valdelcubo, 3.º y 4.º trimestres de 90 á 91.....	» »	25 28	
El de Valverde, resta del año económico de 89 á 90.....	44 80	115 90	
El mismo, de 90 á 91.....	71 10		
El de Veguillas, 3.º y 4.º trimistres de 90 á 91.....	» »	13 13	
El de Villacadima, 3.º y 4.º id. de id.....	» »	18 75	
El de Villares, 3.º y 4.º de id. id...	» »	19 5	
El de Zarzuela, año económico de 90 á 91.....	» »	60 90	
Total.....	» »	3975 60	

Y para que los solventen en este mes ó en el plazo que el Sr. Gobernador señale, se pone la presente en Atienza á 20 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Gregorio Asenjo. —1297

COGOLLUDO.

No habiendo podido celebrarse el oportuno contrato con el gremio de comerciantes de esta villa, por no haberse presentado al llamamiento que al efecto se les tenía hecho para el día de hoy, en las Casas consistoriales, el Ayuntamiento ha acordado que los ramos de consumos que les estaba adjudicado de los alcoholes, aguardientes y licores y el jabón, sean objeto de subasta á libre venta, la cual tendrá lugar el domingo 7 de Junio próximo, de once á doce de la mañana, en dichas

Casas consistoriales, bajo el tipo de 745 pesetas 39 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro, su 3 por 100 de cobranza y conducción y el 75 por 100 del recargo municipal y pliego de condiciones que sirven de base para celebrar la subasta de los demás ramos.

Lo que se hace saber al público, á los fines que se interesan.

Cogolludo 22 de Mayo de 1891.—El Alcalde, José Martínez Fraile.—P. S. M.—Pablo Castells, Secretario. —1312

ALCOCER.

Las subastas de los arbitrios de pesos y medidas y matadero público de esta población, para el año económico de 1891-92, tendrán lugar en las Casas consistoriales de esta villa, el día 7 de Junio próximo, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo de 400 pesetas el primero y 450 el segundo, con sujeción á los pliegos de condiciones formulados al efecto.

Si en este día no se presentaran licitadores, se celebrará otra segunda el 14 del expresado mes, por el tipo antes expresado, horas designadas y condiciones que la primera, y si los hubiera, se admitirá la primera puja con un 10 por 100 más de aquella y después á la llana, adjudicándose al mejor postor.

Lo que se anuncia al público, para los que quieran interesarse en ellas.

Alcocer 19 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Melitón Ayllón.—El Secretario, Buenaventura Barahona. —1311

MARCHAMALO.

Acordado por este Ayuntamiento é igual número de asociados, el arrendamiento á venta libre para cubrir el cupo de consumos en el año económico de 1891 á 92, tendrá lugar la primera subasta el día 31 del corriente en la Casa Consistorial, de diez á doce de su mañana, con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto, y caso de resultar esta negativa, se celebrará otra el día 10 de Junio próximo, en el local dicho y hora fijada.

Marchamalo 17 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Fernando Ayuso. —1278

GAJANEJOS.

Ocupado el Ayuntamiento á quien tengo la honra de presidir, en expedir la certificación que interesa la circular de la Administración de Contribuciones de fecha 23 de Agosto de 1889, con vista de los expedientes de adjudicación de los años 1879-80 al 87 á 88, penoso de evitar responsabilidades á los Ayuntamientos y Juntas que interviniesen en la designación de fincas que fueron adjudicadas al Estado por débitos de contribución territorial y sal de los años arriba expresados y con el fin también de evitar gastos, perjuicios y disgustos á los deudores ó sus herederos y sucesores, sin perjudicar los intereses de la Hacienda pública, se ha creído conveniente fijar el presente anuncio, al que darán la mayor publicidad los Sres. Alcaldes de los pueblos de Brihuega, Ledanca, Guadalajara, La Habana, Hueva, Hita, Madrid, Miralrio, Utande y Valfermoso de las Monjas, á fin de que llegue á conocimiento de los interesados, que durante el plazo de ocho días deberán presentar en esta Alcaldía los títulos de propiedad de las fincas que les fueron embargadas y adjudicadas á la Hacienda, así como manifestar si estas no les perteneciesen, quiénes son sus verdaderos dueños, los títulos que ellos tienen, á fin de eliminarlas, si con su vista procede

hacerlo así; transcurrido este plazo, que se contará desde la fecha del presente anuncio, será difícil poder oír cualquiera reclamación por justa que sea y les parará el perjuicio consiguiente por su apatía.

Gajanejos y Mayo 20 de 1891.—El Alcalde, Mariano Casado.—P. S. M.—Gerónimo Serrano.

—1281

ALIQUE.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1891 92, es necesario que los contribuyentes vecinos y forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de quince días, relaciones de las altas y bajas que hayan sufrido en su riqueza, en la forma y con los requisitos que las disposiciones vigentes determinan, pues transcurridos que sean no serán admitidas.

Alique 26 de Abril de 1891.—El Alcalde, Eleuterio Puerta.—P. S. M.—Juan Martínez Alonso, Secretario interino.

—1291

PUEBLA DE BELEÑA.

En virtud de no haber tenido efecto las dos subastas celebradas en este distrito para el arriendo á venta libre que pertenece al año económico de 1891 á 1892, el Ayuntamiento y asociados que tengo el honor de presidir, ha acordado en sesión extraordinaria del día de hoy el arriendo á la exclusiva, por un año, de los grupos de carnes y líquidos, bajo el tipo total de 639'57 pesetas á que ascienden los derechos del Tesoro, el 3 por 100 de conducción y el recargo del 100 por 100 para atenciones municipales.

La primera subasta tendrá lugar el día 30 del actual, de diez á doce de su mañana, y si no diese resultado se celebrará la segunda el día 6 de Junio próximo, á la propia hora, y si ésta no tuviera éxito se efectuará la tercera el día 13 del mismo, á idéntica hora que las anteriores, debiendo los licitadores sujetarse estrictamente al pliego de condiciones, que se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, é igualmente en el acto de la subasta.

Puebla de Beleña 21 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Melchor Cañeque.

—1293

BRIHUEGA.

El día 4 de Junio próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales y bajo mi presidencia, la subasta pública por pujas á la llana, para el arriendo del arbitrio municipal de pesas y medidas de uso voluntario, por todo el año económico de 1891 á 92, bajo el tipo de 750 pesetas y demás condiciones del expediente, que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Brihuega 21 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Manuel Domarce.—El Secretario, Julián Concha.

El día 4 de Junio próximo y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar bajo mi presidencia, en estas Casas Consistoriales, la primera subasta pública, por pujas á la llana, para contratar el suministro de aceite petróleo, mechas y demás necesario para el alumbrado público, durante el año económico de 1891 á 92, como así bien de la recomposición de faroles, tubos y cristales, bajo el tipo de 1.300 pesetas y condiciones del expediente, que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Brihuega 21 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Manuel Domarce.—El Secretario, Julián Concha.

—1292

VALDEAVELLANO.

El Ayuntamiento y Junta municipal de asociados de esta villa, en sesión celebrada el día 21 del actual, para la discusión y aprobación definitiva del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1891 á 92, en vista del déficit que resulta en el mismo, después de agotar en su grado los recursos ordinarios, ha acordado proponer al Gobierno de S. M. los arbitrios extraordinarios con que poder cubrirlos en el modo y forma que previene la R. O. circular de 3 de Agosto de 1878, estableciendo un módico impuesto sobre las especies de paja y leña de todas clases y las patatas, comprendidas en la siguiente:

PRODUCTO anual calculado.	Pesetas. Cts.
Paja de todas clases. Se calcula un consumo anual de 50.110 kilos á 0'40 céntimos de peseta los 100 kilos.....	200 44
Leña de todas clases. Se considera de consumo 200.000 kilos anuales á 0'15 céntimos id. los 100 kilos.....	300 0
Patatas. El consumo anual calculado es el de 20.000 kilos á 0'30 céntimos id. los 100 kilos.....	60 0
Totales.....	560 44

Y con el fin de que tenga cumplido efecto lo dispuesto en la regla 2.^a caso 2.^o de la Real orden mencionada, se hace saber este acuerdo por medio del presente anuncio, al objeto de que los vecinos de esta localidad que se crean perjudicados con la imposición de los arbitrios propuestos, puedan presentar sus reclamaciones escritas en esta Alcaldía dentro de los 15 días siguientes al en que aparezca inserto este edicto en el periódico oficial de la provincia.

Valdeavellano 21 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Ignacio Rojo.

—1298

MOHERNANDO.

Habiéndose ausentado de esta población el individuo Fernando García Encabo, de esta vecindad, soltero y de 55 años de edad, pobre de solemnidad, con el fin de implorar la caridad pública, y teniendo noticia su familia, de que ha fallecido sin que sepa dónde, se ruega á las Autoridades civiles, judiciales y militares de esta provincia que tuvieren noticia de su fallecimiento, se dignen participarlo á la mía, para yo hacerlo después á su expresada familia.

Mohernando 22 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Agustin Bris.

—1310

TORREMOCHUELA.

No habiendo dado resultado las subastas celebradas para el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos y sal durante los años económicos de 1891 á 94, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, asociado de igual número de contribuyentes, tiene acordado el arriendo á la exclusiva por un año, de los grupos de carnes y líquidos, bajo el tipo y condiciones que estarán de manifiesto en el acto de la subasta y hasta entonces en la Secretaría municipal.

La primera subasta tendrá lugar el día 7 y las

otras dos, si fuesen necesarias, el 14 y 21 de Junio próximo á las once de la mañana, ante el Ayuntamiento y en la Sala Consistorial.

Torremochuela 21 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Pedro Lopez. —1300

COGOLLOR.

Por acuerdo de la Corporación municipal de este Ayuntamiento, se saca á pública subasta el arrendamiento del puesto del Horno de pan cocer, cuya finca pertenece á los propios de esta villa, por tiempo de un año, que dará principio en 1.º de Julio próximo y finará en 30 del año siguiente, de 1892; cuyo remate tendrá lugar y efecto en la Casa Consistorial y sala de sesiones de este Ayuntamiento, á los 20 días siguientes al de la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia y hora de las diez de su mañana, con el fin de llamar licitadores.

La subasta se celebrará bajo el tipo de 76 pesetas, que es lo que resulta por el año comun del último quinquenio de sus arrendamientos, y con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate para inteligencia de los licitadores.

Cogollor 23 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Francisco Martin.—P. S. M.—El Secretario, Valeriano Rojo. —1301

SALMERON.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados de esta localidad, el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos, para cubrir los cupos en el próximo año económico 1891-92, he acordado celebrar la primera subasta el día 30 del actual, á las once de su mañana, en las Casas Consistoriales de la misma, y si diere resultado negativo celebrar otra segunda el día 9 de Junio próximo á la misma hora y local que la primera; advirtiéndole que las proposiciones se ajustarán al pliego de condiciones, el cual se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal y en el acto de las mismas.

Salmerón 20 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Bernardo Ramón.—P. S. M.—El Secretario, Melitón García. —1334

CASTEJON DE HENARES.

Habiendo sido reconocidos en este día por el señor Subdelegado de Veterinaria del Partido, los ganados lanares de este término municipal, y resultando hallarse sanos y limpios de la epizootia variolosa que venían padeciendo, se ha declarado la sanidad de los mismos.

Lo que se hace público para los efectos que puedan convenir.

Castejón de Henares 22 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Francisco Relano. —1335

BUJARRABAL

Se hallan de manifiesto en la Secretaría de mi cargo, los documentos rectificadas siguientes al presupuesto adicional, las cuentas municipales, un documento y otro del año anterior, por término de 15 días, durante cuyo trascurso podrán pasar á examinar dichos documentos, todos los contribuyentes que lo crean oportuno; advirtiéndole que pasados dichos días, desde que el presente sea publicado en el periódico oficial de esta provincia, no se admitirán reclamaciones por justas que sean.

Bujarrabal á 24 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Eusebio del Amo.—P. S. M.—Sixto García. —1336

ESCARICHE.

Las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al año económico de 1889 á 90, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, contados desde que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, para los efectos prevenidos por la ley Municipal.

Escariche 23 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Felipe Cuellar. —1339

VALHERMOSO.

No habiendo dado resultado las subastas celebradas para el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos y sal, durante el año económico de 1891 á 92, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, ha acordado, con igual número de contribuyentes asociados, el arriendo á la exclusiva de grupos de líquidos y carnes, por el tiempo de un año, bajo el tipo y condiciones que estarán de manifiesto en el acto de la subasta, y hasta entonces, en la Secretaría municipal.

Tendrá lugar la primera subasta el día 30 del actual mes, y las otras dos, si necesarias fuesen, el día 7 y 8 de Junio próximo á las once de la mañana.

Valhermoso 23 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Martin Martinez.—Julián Perez, Secretario. —1340

ARGECILLA.

Habiendo resultado negativas las subastas de consumos á venta libre, para el próximo año de 1891 á 92, por falta de licitadores, el Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día de ayer, ha acordado el arriendo á la exclusiva, bien sea por uno ó tres años, de todos los derechos tarifados, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La primera subasta tendrá lugar el día 30 del actual, y si hubiera necesidad de la segunda y tercera, se celebrarán en los días 9 y 20 del próximo Junio en la Casa consistorial, una y otras, de once á doce de su mañana.

Argecilla 22 de Mayo de 1891.—El Alcalde accidental, Raimundo Valentin. —1302

GÁRGOLES DE ARRIBA.

No habiendo dado resultado en esta villa para cubrir el cupo de consumos en el año económico próximo de 1891 á 92, las subastas celebradas por medio de la venta libre, así como tampoco los conciertos parciales y gremiales, el Ayuntamiento, asociado de un duplo de contribuyentes, ha acordado sacar á subasta el importe de la que corresponda á las carnes y líquidos por un año, por el medio de la exclusiva, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate, cuya primera subasta se celebrará el 4 del próximo Junio á las once de la mañana, en la Sala capitular; si no hubiese licitadores, se celebrará la segunda el 14 de dicho mes á la hora que la anterior, y si tampoco se presentara licitador, se celebrará la tercera y última el 21 de dicho mes á igual hora, que se admitirán pujas por las dos terceras partes del cupo que sirvió de tipo en las anteriores.

Gárgoles de Arriba 23 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Manuel Martínez.—G. Gallego, Secretario.—1303

PAREJA.

D. Serapio Lopez Torralvo, Alcalde constitucional de esta villa de Pareja.

Hago saber: Que el día 7 de Junio próximo, á las

doce de la mañana, tendrá lugar en la casa Ayuntamiento de esta villa, bajo mi presidencia ó la de quien haga mis veces, con asistencia del Sr. Regidor Síndico y Secretario del Ayuntamiento, pliego de condiciones que estará de manifiesto en Secretaría y tipo de 12 pesetas 50 céntimos, la segunda subasta para el arrendamiento de una viña de 239 cepas, en este término municipal y sitio el Riajar; linda Saliente baldíos de don Mariano Hermosilla, Mediodía viña de Pedro Monsalve, Poniente otra de Policarpo Vindel y Norte otra de Eugenio Camarero, que embargada á Casimiro Baquero Vindel, vecino de Chillaron del Rey, por el Juzgado de Sacedon, fué adjudicada al Estado en 1.º de Junio del año último.

Lo que se anuncia al público por medio del presente edicto, rogando á los Sres. Alcaldes de Alocen, Sacedon, Córcoles, Casasana, Escamilla, Torronteras, Alique, Hontanillas y Chillaron del Rey, le den la publicidad necesaria y lo participen á esta Alcaldía para unir su aviso al expediente.

Pareja 23 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Serapio Lopez. —1333

CAMPISABALOS.

Acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados, según dispone el art. 35 del Reglamento, el arriendo á venta libre de las especies del consumo, para hacer efectivo el cupo de este pueblo en el ejercicio económico de 1891-92, tendrá efecto la primera subasta el día 2 de Junio próximo, de diez á doce de su mañana y la segunda en su caso, el 12 del mismo á dicha hora, por pujas á la llana, bajo el tipo de 1.440 pesetas por cupo para el Tesoro, otra cantidad igual para municipales, más lo correspondiente al de aguardientes y licores é impuesto de la sal, que todo en junto, incluso el 3 por 100 de cobranza, asciende á 3.084 pesetas 20 céntimos.

La garantía para hacer postura, será la del 2 por 100 del tipo anual de la subasta, y la fianza, la cuarta parte del mismo.

Campisabalos 22 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Pedro Nieto. —1331

VIANA DE MONDEJAR.

El Ayuntamiento de mi presidencia, asociado de igual número de contribuyentes, en sesión celebrada, han acordado el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos, cereales y sal, para hacer efectivo á la Hacienda el cupo señalado ó que se señale á esta villa para el próximo año económico de 1891 á 92, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar en la Sala de sesiones; la primera el día 3 de Junio próximo, y si esta no tuviese efecto por falta de licitadores, se celebrará la segunda el 14 del mismo, de diez á doce de la mañana.

Viana de Mondejar 23 de Mayo de 1891.—El Alcalde accidental, Lino Hernandez. —1330

MIEDES.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados de esta villa, el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos, para cubrir el encabezamiento con la Hacienda y recargos legalmente autorizados, por un período de tres años, á contar desde 1.º de Julio del corriente, tendrá lugar la primera subasta el día 31 del actual, y si esta fuera negativa, se celebrará la segunda el 10 de Junio próximo, ambas de once á doce de su mañana, en las Casas consistoriales de esta villa y bajo el pliego de condiciones que se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Miedes 21 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Francisco Ruiz. —1332

TAMAJÓN.

No habiendo ofrecido resultado los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de Consumos y sus recargos correspondientes á esta localidad, en el próximo ejercicio de 1891-92, y acordado por el Ayuntamiento y asociados, para este caso, el arriendo á venta libre de las especies tarifadas, á excepción del ramo de cereales, el expresado Ayuntamiento, en sesión de este día, ha acordado que se anuncie dicha subasta, cuyo temate tendrá lugar en esta Casa Consistorial, el día 31 del actual y hora de once á doce de su mañana, bajo el tipo de 2.314'21 pesetas y condiciones que estarán de manifiesto en el acto de la mencionada subasta y hasta entonces en la Secretaría de la Corporación.

Tamajón 20 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Remigio Gamo. —1314

TENDILLA.

El Ayuntamiento y Junta de asociados, en sesión extraordinaria de hoy, ha rectificado la propuesta de arbitrios para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1891 á 92, después de agotados en su grado máximo todos los recursos ordinarios, dejando sin efecto la consignada en su acuerdo de 17 del actual, cuya propuesta rectificada de arbitrios extraordinarios, se ha dispuesto elevar al Gobierno de S. M., conforme á lo establecido en Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, gravando al efecto las especies siguientes:

El producto calculado de leñas de todas clases se considera de consumo anual 3.436,600 kilogramos, á un céntimo de peseta los 100 kilos, en 343'66 pesetas.

Y para que tenga cumplimiento lo dispuesto en el caso 2.º, regla 2.ª de la antedicha Real orden, se hace público este acuerdo con el fin de que los vecinos de esta localidad que se crean perjudicados con la imposición de dicho arbitrio, puedan presentar sus reclamaciones á esta Alcaldía, dentro de los diez días siguientes al en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, quedando sin efecto el día 17 del actual.

Tendilla 21 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Fidel López Cortijo. —1307

VALDELAGUA.

No habiendo producido efecto las dos subastas celebradas en este distrito para el arriendo de los derechos de consumos con venta libre, como medio adoptado para cubrir el encabezamiento del año próximo venidero de 1891 á 92, el Ayuntamiento y Junta de asociados que tengo el honor de presidir, en cumplimiento á lo que dispone el artículo 55, en concordancia con el 70 del Reglamento vigente, ha acordado en sesión extraordinaria del día 15, el arriendo á la exclusiva por un año de los grupos ó ramos de carnes y líquidos, conforme á la facultad establecida en el art. 39, último párrafo de dicho Reglamento, bajo el tipo total de 294 pesetas y 80 céntimos á que ascienden los derechos del Tesoro y el 3 por 100 de cobranza y conducción por las referidas especies.

La primera subasta tendrá lugar el día 30 del actual, de diez á doce de la mañana, y si no diese resultado, se celebrará la segunda á la propia hora el día 7 de Junio próximo, y si tampoco tuviera éxito, se efectuará la tercera, por las dos terceras partes de su importe, el día 15 del mismo, á la hora expresada, debiendo sujetarse los licitadores á las condiciones establecidas que obran en el expediente y se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para cuantas personas deseen enterarse y en el acto de la subasta.

Valdelagua 20 de Mayo de 1881.—El Alcalde, Prudencio Noguel.—El Secretario, Julián Morales. —1308

RIOSALIDO.

Se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal por haberse trasladado á otro punto el que la desempeñaba. Los que se crean adornados de los requisitos que exige la ley, pueden solicitarla por término de quince días,

á contar desde esta fecha, dirigiendo sus instancias á mi autoridad dentro del plazo marcado. El agraciado percibirá los derechos arancelarios.

Riosalido 22 de Mayo de 1891.—El Juez municipal suplente, Lorenzo López.—El Secretario habilitado, Segundo Vazquez. —1315

SELAS.

No habiéndose presentado licitadores en las dos subastas celebradas para el arriendo á venta libre de las especies tarifadas del impuesto de consumos, sal y alcoholes, el Ayuntamiento y asociados han acordado el arriendo á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes por un año, todo con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La primera subasta se celebrará el día 3 de Junio próximo, de diez á doce de la mañana, en la Casa Consistorial de este pueblo, y si no diere resultado se celebrará la segunda el día 11 á la misma hora. Si en esta no se hicieran proposiciones admisibles se celebrará la tercera y última el día 19 del repetido mes de Junio á la hora que las anteriores.

Selas 21 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Benito Galán. —1306

ALEAS y ROMEROSA.

No habiendo dado resultado las subastas celebradas para el arriendo á venta libre de los ramos de consumos para el año de 1891 á 1892, el Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado intentar el arriendo de exclusiva por un año de los grupos de carnes y líquidos, bajo el tipo y demás pormenores que se expresan en el pliego de condiciones que estarán de manifiesto en el acto de la subasta, y hasta aquella fecha en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La primera subasta tendrá lugar el día 29 del actual, y las otras dos, si fueren necesarias, el 6 y el 12 de Junio venidero, de once á doce de su mañana, en la Sala de sesiones de esta Corporación.

Aleas 21 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Francisco Torre Gómez. —1305

ZORITA DE LOS CANES.

Los repartimientos de consumos y gremial obligatorio de líquidos para el año económico de 1890 á 91, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones.

Zorita de los Canes 20 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Pedro Rojo. —1299

HIGES.

Por renuncia voluntaria del que la venía desempeñando á consecuencia de un impedimento físico, se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta villa; su dotación consiste en 500 pesetas, incluidas en el presupuesto municipal.

Los que se hallen adornados para optar á ella, presentarán sus solicitudes en el término de 30 días, con los documentos que acrediten sus méritos, pasados los cuales se proveerá.

Higes 17 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Estanislao Torija.—El Secretario interino, Baldomero Leal Plaza. —1287

Juzgados de primera instancia.

MADRID.—OESTE.

D. Laurentino Ocampo, Juez de instrucción del Distrito del Oeste de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Menguez Cosme, hijo de Domingo y de Josefa, natural de Gacatiosa, partido de Cangas de Tineo (Oviedo), de 42 años, casado, empleado, que ha vivido en la calle de Barrio Nuevo, números 8 y 10, piso 3.º, interior, cuyo actual paradero y domici-

lio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle General Castaños, núm. 1, con el objeto de responder de los cargos que le resultan del sumario que instruyo por el delito de estafa; apercibido, que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura baja, color moreno, pecoso de viruelas, pelo cano, con bigote, y viste traje negro, y en el caso de ser habido, lo presenten ante el repetido Juzgado.

Dado en Madrid á 16 de Mayo de 1891.—El Secretario, Eugenio Sarmiento. —1321

GUADALAJARA.

D. Domingo Divar, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Isidoro Manzano San José, domiciliado en Ciruelas, de oficio pastor, soltero, de 18 años, hijo de Felipa, vecina de la misma, ignorándose las demás circunstancias y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan del sumario que me hallo instruyendo por robo de prendas de vestir á Pantaleona Oñoro, vecina de Marchamalo; apercibido, que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Encargo á las Autoridades, Guardia civil y demás agentes de la Autoridad y policía judicial, que en el caso de ser habido dicho sujeto, sea detenido y conducido con las seguridades convenientes á la Cárcel de este Juzgado, á mi disposición.

Dado en Guadalajara á 20 de Mayo de 1891.—Domingo Divar.—El Actuario, Eugenio Díez. —1322

SACEDON.

D. Saturnino Bajo de Mengibar Juez de primera instancia de esta villa de Sacedón y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por el Procurador D. Santiago Orejón, en nombre y con poder bastante de Clemente Corral y Perez, vecino de Alocen, se ha presentado escrito solicitando se declare á su favor el derecho á los bienes que constituyen las dos capellanías colativas fundadas en la villa de Alocen por mandado del llmo. D. Juan Francisco Corral Morales, por escrituras de 3 de Noviembre de 1823 y 19 de Octubre de 1827, con objeto de dar estudios á los parientes del fundador, que estaban dotadas con varios capitales de censos, impuestos sobre diferentes fincas sitas en este partido y los de Pastrana y Cifuentes, cuyas capellanías se hallan canónicamente vacantes. En su virtud, he acordado llamar por este segundo edicto, á los que se crean con derecho á los bienes de dichas capellanías, para que comparezcan á deducirlo en forma, ante este Juzgado, en término de 30 días, contados desde la fecha de su publicación en la *Gaceta de Madrid*, acompañando los documentos en que lo funden y el correspondiente arbol genealógico en su caso; advirtiéndole que es-

te es segundo edicto, y que no han comparecido otras personas alegando derecho á las indicadas Capellanías, que el referido Clemente Corral, pariente más próximo que dice ser del fundador.

Dado en Sacedón á 30 de Junio de 1890.—Saturino Bajo.—P. M.—Cipriano Gordo. —1341

D. Saturnino Bajo de Mengibar, Juez de primera instancia de esta villa de Sacedón y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Herraiz Saiz (mayor) y Francisco Herraiz Saiz (menor), vecinos de Arbeteta, para que el día 1.º de Junio próximo, á las nueve de la mañana, comparezcan en la Excm. Audiencia de Guadalajara, á fin de asistir á las sesiones de juicio oral que han de celebrarse en dicho día y hora citadas, en la causa que contra ellos se sigue por hurto de leña; bajo apercibimiento, que de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sacedón á 23 de Mayo de 1891.—Saturino Bajo.—Cipriano Gordo. —1337

BRIHUEGA.

El Sr. Juez de Instrucción de este partido don José María Salvá y Pont, en providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento á carta orden de la Audiencia de lo criminal de Guadalajara, procedente de la causa criminal que en la misma pende, contra Ricardo Guijarro Gil, por lesiones menos graves, ha acordado se cite á Sebastiana Suarez Panduro, vecina de Alcalá de Henares, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 8 de Junio próximo á las nueve de su mañana, comparezca ante dicha Audiencia de lo criminal de Guadalajara á prestar declaración como testigo en el juicio oral de la indicada causa; previniendo á la Sebastiana Suarez que de no concurrir al primer llamamiento incurrirá en la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Brihuega 23 de Mayo de 1891.—Juan Rodríguez.—V.º B.º—Salvá. —1317

El Sr. Juez de instrucción de este partido, D. José María Salvá, en providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento á carta orden de la Audiencia de lo Criminal de Guadalajara, procedente de la causa criminal que en la misma pende contra Gregorio Martínez de la Torre (a) Morrazos, vecino de Ledanca, ha acordado se cite á Nicolás Vallejo de la Torre, vecino de Ledanca y que marchó á Madrid hace unos cinco meses, ignorándose su domicilio, para que el día 9 de Junio próximo á las nueve de su mañana, comparezca ante dicha Audiencia de lo Criminal de Guadalajara, á prestar declaración como testigo en el juicio oral de la indicada causa; previniendo al Nicolás Vallejo, que de no concurrir al primer llamamiento, incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas.

Brihuega 22 de Mayo de 1891.—Juan Rodríguez.—V.º B.º—Salvá. —1320

El Sr. Juez de Instrucción de este partido, ha dictado providencia con esta fecha, acordando se proceda á la segunda subasta con rebaja del 25 por 100 de la tasación, de los bienes embargados á Nicolás Martínez Prieto, vecino de Yélamos de Arriba, en la causa que se le siguió por el delito de hurto, cuyos bienes se detallan en el periódico oficial de esta provincia número 50, correspondiente al 17 de Abril último.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado de Instrucción y en el municipal de Yélamos de Arriba, el día 11 de Junio próximo á las once de su mañana, advirtiéndose á los licitadores no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación por que dichos bienes

se anuncian, y que para tomar parte en la subasta han de consignar el 10 por 100 en efectivo del valor total á que asciendan los bienes que intenten subastar, y la cédula personal.

Brihuega 22 de Mayo de 1891.—V.º B.º—Salvá.—Juan Rodríguez. —1324

El Sr. Juez de Instrucción de este partido D. José María Salvá, ha dictado providencia con esta fecha en el expediente de exacción de costas procedente de la causa seguida contra Eugenio Ochoa Moreno por el delito de hurto, acordando se proceda á la segunda subasta de los bienes al mismo embargados, con rebaja del 25 por 100 de su tasación, cuyos bienes son los siguientes:

Tres sillas, cuatro taburetes, un caldero, unas trébedes, una arca de pino, dos tinajas una de caber cinco arrobas y otra de once, tasado todo en 34 pesetas 75 céntimos, rebajado el 25 por 100 se subastan en 26'05 pesetas.

Una casa en el pueblo de Espinosa de Henares, calle Mayor, núm. 42, compuesta de piso bajo y cámara; linda de frente dicha calle, espalda herederos de Juan Torres, derecha los mismos é izquierda Evaristo Antón, tasada 700 pesetas, rebajado el 25 por 100 se subasta en 525 pesetas.—Total 551'05 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado y Municipal de Espinosa de Henares, el día 11 de Junio próximo á las once de la mañana, y se advierte á los que deseen tomar parte, no será admisible postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que han de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor total de los bienes que intenten rematar.

Brihuega 22 de Mayo de 1891.—V.º B.º—Salvá.—Juan Rodríguez. —133

FRECHILLA.

D. Víctor García Alonso, Juez de primera instancia de Frechilla y su partido.

Hago saber: Que habiendo cesado en el cargo de Registrador de la Propiedad de este partido, D. Antonio Arranz Martín, por haber sido jubilado en virtud de Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia, de fecha 22 de Enero de 1889, el cual ha desempeñado también los Registros de la Propiedad de El Barco de Avila y Piedrahita, Pastrana y Mérida, correspondientes respectivamente á las provincias de Avila, Guadalajara y Badajoz, á solicitud del expresado D. Antonio Arranz, he acordado se anuncie en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias á que dichos Registros corresponden, el cese del repetido D. Antonio Arranz, en mencionados cargos.

En su virtud, por el presente quinto anuncio cito á los que tengan que deducir alguna reclamación contra el D. Antonio Arranz Martín, para que dentro del término de seis meses la presenten ante los Jueces de primera instancia de este partido y de los de El Barco de Avila, Piedrahita, Pastrana y Mérida.

Dado en Frechilla á 22 de Mayo de 1891.—Víctor García Alonso.—Por mandado de S. S.—Deogracias Curieus. —1326

Se compran abonarés de Cuba. Horno de San Gil 5, Guadalajara.

NOTA.—Los abonarés no presentados á la conversión hasta el 21 de Junio próximo, incurrir en la pena de caducidad y no tendrán valor alguno.

HUESO DE ACEITUNA.

Se vende una partida en Guadalajara. Lagar que fué de Garay, Alamin núm. 5, de una á tres de la tarde, por Pedro Llorente.